

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDSM

Exp. 254170

San Marcos, 28 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2025, de fecha 27 de enero de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 254170, sobre suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante OFICIO N° 077-2025-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de fecha 22 de enero de 2025, la Directora General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, se dirige a esta entidad solicitando se gestione ante el Concejo Municipal, derogar el Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM y Acuerdo de Concejo N° 115-2024-MDSM, con la finalidad de emitir un nuevo Acuerdo de Concejo, enmarcado con la normativa vigente, debiendo considerar la aprobación del número de bonos, valor del bono, modalidad de aplicación, el monto del ahorro mínimo, y gastos administrativos; pudiendo mantener o variar los montos aprobados por el Concejo Municipal (valor del bono: S/ 70,000.00 y ahorro excepcional de S/. 1.00);

Por ende, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 0914-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 23 de enero de 2025, solicita al Gerente Municipal emitir un nuevo acuerdo de concejo, respecto a convenio de transferencia de recursos para bono familiar habitacional, suscribiendo en sus conclusiones y recomendaciones que: "4.1. Se deberá agendar en Concejo Municipal un nuevo Acuerdo de Concejo, para aprobar la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso





y ejecución de los recursos destinados para el financiamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH), en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio en el ámbito urbano en el marco del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA y sus modificatorias, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM y Acuerdo de Concejo N° 115-2024-MDSM. 4.2. Se deberá considerar en el Acuerdo de Concejo que se aprobará, la propuesta del valor del Bono Familiar Habitacional (BFH) para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP) en S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), Ahorro Mínimo de los Beneficiarios en S/ 1.00 (Un Sol con 00/100 Soles) y Gastos Administrativos en S/ 890.00 (Ochocientos Noventa con 00/100 Soles). 4.3. Asimismo, se adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo a considerar.”;

Asimismo, con Informe N° 621-2024-MDSM/GPP, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto que asciende a S/ 3,500.00 (Tres millones quinientos mil y 00/100 soles) afecto al Rubro de Financiamiento 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y S/ 7,000,000.00 (Siete millones y 00/100 soles) afecto al Rubro de Financiamiento 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, con Informe Legal N° 109-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opinan que: “i) Apruebe la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados para el financiamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH), en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio en el ámbito urbano en el marco del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA y sus modificatorias, y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM, de fecha 20 de junio del 2024, y el Acuerdo de Concejo N° 115-2024-MDSM, de fecha 18 de julio del 2024 ii) Se deberá considerar en el Acuerdo de Concejo que se aprobará, la propuesta del valor del Bono Familiar Habitacional (BFH) para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP) en S/ 75,000.00 (Setena y cinco mil con 00/100 Soles), Ahorro Mínimo de los Beneficiarios en S/ 1.00 (Un sol con 00/100 Soles), y Gastos Administrativos en S/ 890.00 (Ochocientos noventa con 00/100 Soles). iii) Autorizar las demás acciones que corresponde para el cumplimiento del objetivo del convenio.” Por lo que recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación, de ser el caso;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados para el financiamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH), en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio en el ámbito urbano en el marco del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA y sus modificatorias.

Artículo Segundo. – DETERMINAR, el valor del Bono Familiar Habitacional (BFH) para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP) en S/ 75,000.00 (Setena y cinco mil con 00/100 Soles), el ahorro Mínimo de los Beneficiarios en S/ 1.00 (Un sol con 00/100 Soles), y los Gastos Administrativos en S/ 890.00 (Ochocientos noventa con 00/100 Soles).

Artículo Tercero. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo, así como, las adendas que resulten pertinentes, brindando la colaboración





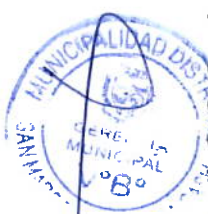
logística, de infraestructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. – AUTORIZAR, la transferencia financiera de recursos recibidos por concepto de canon de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor del Fondo Mivivienda S.A., por el monto de S/ 10 350 000.00 (Diez millones trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles), para el financiamiento del otorgamiento de hasta 138 (Ciento treinta y ocho) Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio en el ámbito urbano, del Programa de Techo Propio, que desarrolla el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, por el monto de S/ 122 820.00 (Ciento veinte dos mil ochocientos veinte y 00/100 Soles), para financiar los gastos administrativos del Fondo Mivivienda S.A. durante la ejecución de dichos recursos, transferencias que se hacen efectivas una vez suscrito el convenio a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM, de fecha 20 de junio del 2024, y el Acuerdo de Concejo N° 115-2024-MDSM, de fecha 18 de julio del 2024.

Artículo Sexto. – ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Séptimo. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional. **REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HOARI - ANCASH
Manuel Ugarte Medina
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

